



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0117-2017**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **16/06/2017** Hora: **09:46:21.72...** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de formulario único nacional con Radicado N° 112-1453-2017 del 08 de mayo de 2017, la sociedad GRUPO ZODIACO S.A.S, identificado con NIT: 890918801-3, por intermedio de su representante legal la señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.871.008, solicita ante La Corporación **UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio de los predios identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias 018-30241, 018-30242, 018-30243, 018-30244, 018-30248, 018-30249, 018-30250, 018-30251, 018-30252, 018-30253, 018-30254, 018-30255, 018-30256, 018-30257, 018-30258, 018-30259, 018-30260, 018-30261, 018-30262, 018-30263 y 018-30264, ubicados en la zona rural del Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que en los documentos aportados con la solicitud se encuentra poder debidamente otorgado al señor PEDRO JAVIER URIBE VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.548.108, para que represente a la sociedad ZODIACO S.A.S, en el trámite de concesión de aguas superficiales ante Cornare.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado mediante radicado N° 112-1453-2017 del 08 de mayo de 2017, por la señora **ANA EUGENIA CARDENAS TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.871.008, en calidad de representante legal de la sociedad ZODIACO S.A.S identificado con NIT: 890918801-3.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la información presentada mediante solicitud con Radicado N° 112-1453-2017 del 08 de mayo de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, determinar la posibilidad

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30.99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

de otorgar el caudal requerido verificar los puntos de captación y las condiciones ambientales del lugar.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNAR la fijación del aviso en la Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR por estados lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05591.02.27501
Proyecto: Hernán Restrepo
Reviso: Diana Pino
Asunto: Concesión de Aguas superficiales
Fecha: 15/06/2017